

## EXTRACTO

**SANTO NICOLÁS VARGAS OYARZÚN C.I. 8.981.910-5, LUIS ANTONIO VARGAS OYARZÚN C.I. 6.711.726-3, MANUEL RICARDO VARGAS OYARZÚN C.I. 7.185.651-8, ALBA MERY VARGAS OYARZÚN C.I. 8.394.304-1, ANA ELIZABETH VARGAS OYARZÚN C.I. 7.448.617-7, JAIME DEL CARMEN VARGAS OYARZÚN C.I. 6.529.145-2, CARLOS ANTONIO OYARZÚN TAPIA C.I. 14.443.033-6 y AUTOR OYARZÚN SAGREDO C.I. 3.263.597-0**, conforme al artículo 2 transitorio del Código de Aguas solicitan regularización de derecho de aprovechamiento inscrito, sobre aguas superficiales y corrientes del Río Illapel, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, correspondientes a un caudal de: 0,5 litros por segundo, equivalentes a 0,5 acciones, para el primero, tercero, cuarta y quinta; 0,76 litros por segundo, equivalente a 0,76 acciones, para el segundo; 1 litro por segundo, equivalente a 1 acción, para el sexto; 3,5 litros por segundo, equivalentes a 3,5 acciones, para el séptimo y 7,88 litros por segundo, equivalentes a 7,88 acciones para el último, todas del Canal Cocineras. La Captación se hará en forma gravitacional en un punto definido por las coordenadas UTM Norte: 6.506.377 y Este: 313.386, Datum PSAD 1956, Huso 19, que corresponde a la bocatoma del Canal Cocineras, administrado por la Asociación de Canalistas de Illapel, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo.